

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL TERRITORIO ESTATAL PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, PREPONDERANDO EN TODOS AQUELLOS DONDE LA ACTIVIDAD AGRICOLA FORME PARTE DE SU ECONOMIA DIARIA.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 08 de Julio de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA.

El suscrito DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración el presente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

El agua es un elemento esencial para mantener nuestras vidas, es por eso que su correcto uso y aprovechamiento nos permite atender nuestras necesidades presentes y nos proyecta a una reflexión de vida futura.

A nivel mundial se estima que el agua es utilizada en por lo menos un 70% para actividades propias de la agricultura, lo que obliga a particularizar situaciones alarmantes a nivel nacional, toda vez que la gran parte de nuestros campos agrícolas son expuestos a la contaminación de aguas no tratadas adecuadamente.

En México, el uso del agua para la agricultura equivale a un 75% para el riego de 30.2 millones de hectáreas, le sigue el uso público urbano con el 15%, el industrial con el 6%, y en otros usos encontramos al sector pecuario o el destinado a la acuicultura con el 4% restante.

Sin embargo, la calidad del vital líquido está siendo afectada por diversos factores como son el mal uso del suelo, la producción industrial, el tratamiento inadecuado que recibe antes de ser vertida nuevamente a los cuerpos de concentración del mismo, a los mares, ríos y lagos. Otro ejemplo significativo son las descargas de aguas

residuales domésticas, toda vez que tampoco cuentan con un proceso que elimine sus contaminantes.

Es de hacer notar que el agua que se usa en la agricultura implica numerosas actividades sobre el terreno, incluyendo el riego, la aplicación de plaguicidas y fertilizantes, el enfriamiento de las frutas y vegetales, la regulación de las heladas, y de actividades posteriores a la cosecha como lo es el lavado.

Sin duda, los productos del campo son una insustituible fuente de salud y bienestar para los seres humanos. Sin embargo, cuando no se realiza un tratamiento apropiado del agua pueden surgir las denominadas "enfermedades de origen hídrico". Por lo que por resaltar algunas diré que en Oaxaca; es común conocer de casos de cólera, de disentería, de fiebre tifoidea, de amebiasis e incluso de hepatitis A.

De acuerdo con información de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en nuestra Entidad solo el 28.4% de total de los 570 Municipios llevan a cabo un saneamiento a las aguas residuales, se considera que por menos el 32.6 % de total de la superficie agrícola es regada con el tipo de aguas en mención, lo que incide en rebasar la tasa nacional promedio (6.0) de enfermedades de origen hídrico para situarnos en un 6.8.

Es menester recordar que el tratamiento de las aguas residuales es esencial para garantizar el ciclo del agua, es decir, el ciclo de la vida y que los Ayuntamientos cuentan con esa atribución para hacer la valer.

"...LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;..."

En tal sentido, los Municipios deben cumplir con la normatividad que se ha establecido al respecto en nuestro Estado; teniendo por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su calidad para lograr su desarrollo integral sustentable. Sin duda, hacer que se cumpla, nos permite garantizar por la salud de nuestra población Oaxaqueña en general.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL TERRITORIO ESTATAL PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, PREPONDERANDO EN TODOS AQUELLOS DONDE LA ACTIVIDAD AGRICOLA FORME PARTE DE SU ECONOMIA DIARIA.



RESPECTUOSAMENTE

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

II. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO V
CABECERA VILLA DE ATLA